



Memoria justificativa

Proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el periodo 2021-2023.

Introducción

Esta memoria se redacta para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Procedimiento de elaboración e Inserción en el marco jurídico

El procedimiento para la tramitación, conforme a su naturaleza de norma reglamentaria, es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo (Sección segunda del Capítulo III del Título VIII), y conforme a los mismos:

- a) Se ha adoptado una orden, acordando el inicio del procedimiento.
- b) Se ha elaborado la presente memoria, que justifica la necesidad de la aprobación de la norma, su procedimiento de elaboración e inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar, así como su forma de financiación.
- c) El proyecto de Orden se somete a los trámites de consulta pública, información pública y audiencia a los interesados de acuerdo al 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón
- d) Por tratarse de una disposición reglamentaria el proyecto debe ser informado por la Secretaría General Técnica del respectivo departamento, en este caso, la del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Por otra parte, en aplicación del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el proyecto de bases reguladoras, previamente a su aprobación, deberá ser objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus Intervenciones delegadas, y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.



Sin embargo, no resulta preceptivo, la emisión de informe del Consejo Consultivo de Aragón, puesto que esta norma se dicta por el Consejero y no se trata de un reglamento ejecutivo que se dicte en desarrollo de una norma con rango de Ley.

La modificación propuesta tiene en cuenta la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para su desarrollo.

Necesidad de aprobación del Proyecto

Las lonjas y mercados en origen existentes en Aragón desarrollan una actuación esencial para favorecer un mejor funcionamiento de los mercados, facilitando el acercamiento entre los diversos operadores, aportando la información sobre los precios existentes a los agentes económicos y, en definitiva, dotando de mayor transparencia y agilidad a los mercados. Estas actuaciones, que favorecen al conjunto del sector y a la economía en general, precisan de un cierto sostenimiento económico por parte del sector público, sin el cual difícilmente podrían realizarse, teniendo en cuenta además que las entidades titulares de aquellos realizan tal acción sin actuar como agentes u operadores económicos.

Igualmente, las agrupaciones de productores y otras organizaciones que asocian a las mismas cumplen una notable labor de mantenimiento del tejido productivo en el sector primario, permitiendo una mejor orientación de los productos para su salida en los actuales mercados, cumpliendo también una cierta labor de apoyo en la gestión de las explotaciones. Sin embargo, las entidades mencionadas son, en su mayor parte, de reducido tamaño por lo que no pueden cumplir por sí mismas todas las actuaciones que se han mencionado, si no se les facilita acceder a servicios prestados por una estructura asociativa de mayor tamaño que, aprovechando las mayores oportunidades que ofrece la mayor organización y las ventajas que se derivan de la economía de escala, les facilite los medios y servicios para atender debidamente las necesidades de los agricultores asociados. Conforme a lo anterior, se considera necesario atender a esas asociaciones y organizaciones de productores mediante el apoyo económico a las entidades asociativas agrarias que les ofrecen asistencia.

Las bases reguladoras que se han sometido a consulta pública responden a la necesidad de establecer el marco jurídico adecuado para las convocatorias de subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2021-2023, dado que la vigencia de las actuales abarca el periodo 2015-2020.

Las bases vigentes hasta la fecha se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para el periodo 2016-2019 y la que se pretende aprobar está recogida en el apartado 5.5.5 del Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 del Departamento.



Impacto social de las medidas

La aprobación de las nuevas bases reguladoras habilita ulteriores convocatorias que permitan cumplir los fines mencionados de favorecer un mejor funcionamiento de los mercados, facilitando el acercamiento entre los diversos operadores, aportando la información sobre los precios existentes a los agentes económicos y, en definitiva, dotando de mayor transparencia y agilidad a los mercados por una parte y la facilitación al acceso a los servicios prestados por las cooperativas por una estructura asociativa de mayor tamaño que, aprovechando las mayores oportunidades que ofrece la mayor organización y las ventajas que se derivan de la economía de escala, les facilite los medios y servicios para atender debidamente las necesidades de los agricultores asociados.

Estimación del coste y financiación.

La aprobación de las bases reguladoras de esta línea de subvenciones, no supone per sé ningún gasto adicional con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que únicamente introduce la posibilidad de realizar las convocatorias correspondientes según las disponibilidades presupuestarias.

Es la convocatoria anual la que asigna las dotaciones presupuestarias para cada año y las subvenciones que se concedan deberán ser financiadas con fondos propios de la Comunidad autónoma de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y
PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA
Carmen Urbano Gómez